

USUARIO	ARAMIREV	REMITA: RECIBE:
FECHA INICIO	1/10/2022	
FECHA FINAL	31/10/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
19019	11001600001320151446200	0018	19/10/2022	Fijación en estado	INGRID JISETH - BARRETO GARZON* PROVIDENCIA DE FECHA *26/09/2022 * Auto ordena remisión procesos Al 1048/22 (ESTADO DEL 20/10/2022)//ARV CSA//	DESPACHO PROCESO	NO
CARLOS ANDREY - YARA CASTILLO* PROVIDENCIA DE FECHA *13/09/2022 * Auto concediendo redención y niega redención por actividades de estudio durante los meses de mayo 2020, agosto de 2022 a septiembre de 2021 A1707 (EN LA FECHA SE ALLEGA AUTO JUNTO CON CONSTANCIAS DE NOTIFICACION PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE SECRETARIAL) (ESTADO DEL 20/10/2022)//ARV CSA//							
46823	110016000001920160488700	0018	19/10/2022	Fijación en estado		DIGITAL SECRETARIA 3	SI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 11001 60 00 013 2015 14462 00
Ubicación: 19019
Auto N° 1048/22
Sentenciada: Ingrid Jiseth Barreto Garzón
Delitos: Hurto agravado consumado
Situación: Preso por el proceso con CUI: 11001600001320220147800
Regimen: Ley 906 de 2004
Decisión: Remite por competencia JEPMS 18

ASUNTO

Resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la remisión de la actuación, por competencia, a otra sede judicial.

ANTECEDENTES PROCESALES

En sentencia de 28 de septiembre de 2017, el Juzgado Doce Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá, condenó a **Ingrid Jiseth Barreto Garzón** en calidad de autora del delito de hurto agravado consumado; en consecuencia, le impuso **veinticuatro (24) meses de prisión**, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la sanción privativa de la libertad y, le concedió la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria por valor de 1 de smmv y suscripción de diligencia de compromiso. Decisión que adquirió firmeza en la referida fecha al no ser recurrida.

El 19 de septiembre de 2018 esta sede judicial avocó conocimiento de las presentes diligencias y, posteriormente, en virtud a que la sentenciada no constituyó caución prendaria, se ordenó en providencia de 6 de diciembre de 2018 ejecutar la pena para cuyo efecto se expidieron las órdenes de captura 03/19 y 04/19 de 8 de febrero de 2019. Apreensión que se materializó el **27 de marzo de 2019** y puesta a disposición.

Una vez la sentenciada **Ingrid Jiseth Barreto Garzón** constituyó caución prendaria según póliza judicial 17-53-101007492 y suscribió, el 26 de junio de 2019, diligencia de compromiso se le restableció el subrogado en decisión de 28 de junio de 2019.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el Sistema de Información SISIPPEC, se advierte que,

Radicado N° 11001 60 00 013 2015 14462 00
Ubicación: 19019
Auto N° 1048/22
Sentenciada: Ingrid Jiseth Barreto Garzón
Delitos: Hurto agravado consumado
Situación: Preso radicado 11001600001320220147800
Regimen: Ley 906 de 2004
Decisión: Remite por competencia JEPMS 18

Ingrid Jiseth Barreto Garzón se encuentra privada de la libertad por cuenta del proceso contentivo del radicado **110016000001320220147800**, cuya vigilancia la tiene asignada el Juzgado 18 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.

En atención a lo anterior, conviene traer a colación la postura de la Corte Suprema de Justicia en auto 35534 de 14 de diciembre de 2010, al resolver una colisión de competencia y señalar con fundamento en el factor de índole personal que aquella se da por el sitio en el que se encuentre descontando pena privativa de la libertad y, que de coexistir varias sentencias condenatorias con pena privativa de la libertad, debe existir una autoridad judicial llamada a vigilar tales ejecuciones en dicho lugar, **"quien deberá solicitar la totalidad de los fallos condenatorios que le han sido impuestos, analizará la posibilidad de la acumulación jurídica, y demás asuntos inherentes con su situación jurídica."**

Igualmente, en autos de 22 de noviembre de 1996 y 22 de mayo de 2008, dicha colegiatura afirmó:

"...el Juez llamado a vigilar la ejecución de la pena es el que tenga la competencia en el lugar en el que el condenado se encuentra privado de la libertad. Así se ha manifestado por esta corporación."

"2. La ejecución de la sentencia atañe al juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, cuya competencia, cuando el condenado se halla privado de la libertad, no depende de la naturaleza de la conducta punible, o del territorio donde se cometió, o del despacho judicial que dictó el fallo, ni el número de condenas, ni cuál de ellas se encuentra descontando el sentenciado, ni de peticiones que se hallen pendientes de resolver, sino de un factor personal relativo al lugar donde se encuentre descontando la pena y si en ese lugar existe o no un Juez de ejecución de penas y medidas de seguridad"

"...Dicho Juez está en la obligación de enterarse de la situación jurídica completa de quien se encuentra en el centro de reclusión ubicado dentro del territorio en que extiende su competencia."

"Es claro que hay varias sentencias ejecutoriadas que impusieron plurales condenas en contra de RAMÍREZ NARVAEZ, quien está privado de su libertad en el Centro de Reclusión de Popayán, razón por la cual debe existir una autoridad judicial llamada a vigilar tales ejecuciones en dicha ciudad; la cual está representada precisamente en el Juez Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán."

Criterio que también la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá ha acogido al señalar:

"La vigilancia y ejecución por parte del mismo funcionario judicial de todas aquellas sentencias proferidas contra un sentenciado, no sólo garantizan mayor seguridad sobre la real situación jurídica del mismo, sino que puede albergar mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones atribuidas a los jueces de dicha especialidad, situaciones que resultan de mayor importancia que los eventuales desequilibrios de reparto que puedan llegar

RE: AUI DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - NI 19019

Juan Carlos Joya Arguello <jcjoya@procuraduria.gov.co>

Mié 12/10/2022 11:35

Para: Claudia Moncada Bolivar <cmoncadb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ingri Katherine Gomez Cifuentes <igomezcc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Notificado.

JUAN CARLOS JOYA ARGÜELLO

Procurador 381 Judicial I Penal

De: Claudia Moncada Bolivar <cmoncadb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 12:41

Para: Pedro carlos peñaloza <pedro_penaloza@hotmail.com>; Juan Carlos Joya Arguello <jcjoya@procuraduria.gov.co>

Asunto: AUI DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - NI 19019

Cordial saludo

En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 16 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, me permito remitirle copia de la providencia del 26 de septiembre de 2022, Lo anterior para los fines legales pertinentes.

CUALQUIER RESPUESTA A ESTE CORREO DEBE SER ENVIADA AL CORREO ventanillac2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



Claudia Moncada Bolívar

Escribiente

Centro de Servicios de los juzgados

de ejecución de Penas y Medidas de seguridad.

Bogotá - Colombia

Agradezco que la notificación o recursos sean remitidos únicamente al correo de la Dra. Ana Karina Ramírez Valderrama Secretaria 03 a cargo del Juzgado 16 de EJPMS de Bogotá.

Correo: cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario,

<https://outlook.office.com/mail/AAMkADdlMmRiZWl5LWQ5N2EtNGNlOS1iNTU2LTljY2U0ZmE2NDJmMgAuAAAAABqZ23u6d%2F9TLT0uXkdCIGW...> 1/2



Ejecución de Sentencia : 46823
No. Único de Radicación : 11001-60-00-019-2016-04887-00
Condenado: : CARLOS ANDREY YARA CASTILLO
Cédula: 1000118365
Fallador : JUZGADO 55 PENAL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ
Delito (s) : HOMICIDIO
Detenido en : ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO DE BOGOTÁ
Decisión: : 1 DE PARTE, NIEGA Y CONCEDE REDENCION

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 707

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de reconocer redención de pena al sentenciado **Carlos Andrey Yara Castillo**, conforme los documentos allegados por la Oficina Jurídica del Establecimiento Carcelario La Modelo de Bogotá.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Según el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993), para efectos de redención de pena, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad deberá tener en cuenta, la evaluación que se haga del trabajo, estudio o enseñanza realizados por el interno, así como la evaluación de la conducta de este último, de tal manera que cuando los resultados de esa valoración sean negativos, o la actividad no se realice, se abstendrá de conceder dicha redención.

Así las cosas, en atención a lo previsto en el artículo 494 del C. P. P. y en concordancia con el artículo 6° de la Resolución 2376/97, se remiten los siguientes certificados:

Certificado	Período	H/Estudio	C/Conducta	C/Actividad
17733168	Febrero	114	Buena	Sobresaliente
Año 2020	Marzo	96		Sobresaliente
17874147	Abril	120	Buena	Sobresaliente
Año 2020	Mayo	12		Deficiente
	Junio	114		Sobresaliente
17950504	Julio	132	Ejemplar	Sobresaliente
Año 2020	Agosto	12		Deficiente
	Septiembre	6		Deficiente
18002313	Octubre	0	Ejemplar	Deficiente
Año 2020	Noviembre	0		Deficiente
	Diciembre	6		Deficiente
18138853	Enero	0	Ejemplar	Deficiente
Año 2021	Febrero	0		Deficiente
	Marzo	12		Deficiente
18209805	Abril	0	Ejemplar	Deficiente
Año 2021	Mayo	0		Deficiente
	Junio	0		Deficiente
18297880	Julio	6	Ejemplar	Deficiente
Año 2021	Agosto	6		Deficiente

Nss.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

46823

11001-60-00-019-2016-04887-00

CARLOS ANDREY YARA CASTILLO

1000118365

Septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 707

Firmado Por:

Flor Margarita Leon Castillo

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 018 De Penas Y Medidas

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 164e280e46f89dbc3cdc7f673cebb0759f18ce0bf9698e4a6ebd7c78ea3ed99

Documento generado en 28/09/2022 08:16:22 PM


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ**

NOTIFICACIONES

FECHA: _____ HORA: _____

Nombre: Carlos Andrey Yara C

Identificación: 1000118365

Nombre del Nssnario que notifica: _____

HUELLA DACTILAR



Apelo
Decision

Notificación - Autos del Juzgado 18 EPMS

Jorge E. Castillo Vega <jecastillov@gmail.com>

Jue 13/10/2022 8:01 AM

Para: Tannya Vanessa Bernal Leon <tbernal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 18 Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo. A través de la presente acuso la recepción de los correos electrónicos mediante los cuales me fue enviada copia de los autos seguidamente relacionados, respecto de los cuales, me doy por notificado el día de hoy.

RADICADO	PROCESADO	FECHA
2539	José Daniel Ayala Cuervo	6/09/2022
2539	José Daniel Ayala Cuervo	6/09/2022
5491	Carlos Orlando Lazo Urbano	7/09/2022
819	Jhon Fredy Soto Romero	22/08/2022
1540	Jhon Esneyder Calvo Sanabria	6/09/2022
25038	Dilio Ramiro Torres Quiñones	30/09/2022
25038	Dilio Ramiro Torres Quiñones	30/09/2022
16292	Disney Leal Porras	30/09/2022
44061	Jesús Armando Rubiano Preciado	30/09/2022
54853	Jhon Alexánder López Velandia	4/10/2022
104539	Héctor Eduardo Vega Iglesias	29/09/2022
8433	María de Jesús González Duarte	14/09/2022
15063	Rodolfo Alfredo Parra	12/09/2022
17521	Jorge Eliécer Sánchez López	13/09/2022
26695	Juan de Jesús Valero Martínez	14/09/2022
32645	William Alberto Valencia Espinosa	12/09/2022
33417	Óscar Iván Garavito	12/09/2022
40191	Félix Antonio Varón Martínez	12/09/2022
44339	Gustavo Alonso Ospina Gallego	12/09/2022
44339	Andrés Felipe Mora Gallón	12/01/1900
5792	Paula Andrea Gaviria Ramírez	6/10/2022
44831	Carlos Javier Loaiza Ortegón	14/09/2022
16538	Jairo Celis Viancha	7/10/2022
41268	Hayver Emilio Robles García	8/09/2022
41268	Jonathan Jair Beltrán Bonilla	8/09/2022
54853	Jhon Alexánder López Velandia	7/10/2022
44977	Viviana López Ramos	14/09/2022
45415	Jorge Yonnatan Caicedo Suárez	14/09/2022
45641	Arquímedes López Ussa	14/09/2022
46823	Carlos Andrey Yara Castillo	13/09/2022
56367	María Jessica Pabón Flórez	14/09/2022
109511	Néstor Andrés Blanco Alfonso	12/09/2022
1345	Diomedes Palacios Murillo	9/09/2022
16292	Disney Leal Porras	11/10/2022
57277	Daniel Felipe Mendieta Pulido	11/10/2022
1936	Luis Carlos Herrera Guzmán	29/06/2022
6701	Heyver Ángel Leño	18/05/2022
6701	Heyver Ángel Leño	18/05/2022
43872	Octaviano Ramos Garzón	7/07/2022
44629	Diana Carolina Monroy Mayorga	8/06/2022
53083	María Alejandra Ramos Clavijo	6/06/2022